



CHUBUT

DECRETO 1763/2009

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Modifica Estructura Orgánica Funcional de Salud.
Del: 14/12/2009; Boletín Oficial 22/12/2009.

VISTO:

El Expediente N° 5240/09 -S.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud propone crear la División Provincial Patologías Prevalentes No Transmisibles dependiente del Departamento Provincial Patologías Prevalentes No Transmisible de la Dirección Provincial Patologías Prevalentes y Epidemiología de la Subsecretaría de Programas de Salud de la Secretaría de Salud;

Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad funcional y operativa de disponer de un área jerarquizada que permita mejorar los niveles de salud y asegurar una adecuada coordinación, programación, organización, evaluación, capacitación, asesoramiento, supervisión de las acciones, programas y servicios en lo referente a la promoción de la salud y la prevención y asistencia de las enfermedades prevalentes no transmisibles, como así también de acciones encaminadas a eficientizar los mecanismos de capacitación de los sectores, haciéndose necesario una estructura acorde con misiones y funciones definidas, con recurso humano para generar las políticas efectivas;

Que en virtud de lo expuesto se toma necesario adecuar la Estructura Orgánica Funcional de Nivel Central de dicha Secretaría en lo referente a la Subsecretaría de Programas de Salud aprobada por Decreto N° 1242/09;

Que a tal fin se propone la creación de la División Provincial Patologías Prevalentes No Transmisibles dependiente del Departamento Provincial Patologías Prevalentes No Transmisible de la Dirección Provincial Patologías Prevalentes y Epidemiología de la Subsecretaría de Programas de Salud de la Secretaría de Salud;

Que es necesario determinar y aprobar las Misiones, Funciones y Requisitos para el cargo a crearse;

Que resulta necesario proceder a modificar la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 29 - Patologías Prevalentes - Actividad 1 - Patologías Prevalentes, y Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur;

Que la Ley II N° 108 (antes Ley N° 5828) en su Artículo 11° Inciso a) Punto 6, faculta al Poder Ejecutivo a efectuar modificaciones en las Plantas de Personal, siempre que el costo de la sumatoria de esas modificatorias no de un saldo positivo y se realice dentro del mismo escalafón;

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 29 - Patologías Prevalentes - Actividad 1 Patologías Prevalentes, conforme se desprende del informe del Organismo Sectorial de Personal obrante a fojas 40 y 41;

Que en la vista concedida el servicio jurídico de la Secretaría de Salud se pronuncia sobre la viabilidad del trámite;

Que la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de

Gabinete ha efectuado el control de legalidad que le compete;
Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;
Por Ello:
El Gobernador de la Provincia del Chubut decreta:

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, y Programa 29 - Patologías Prevalentes -Actividad 1 - Patologías Prevalentes, de acuerdo al Anexo I (Planillas 1 y 2) que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 18 de la Planta Permanente en el Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, y creándose un cargo de Jefe División Provincial Patologías Prevalentes No Transmisibles en la Planta Permanente en el Programa 29 - Patologías Prevalentes - Actividad 1 - Patologías Prevalentes.

Art. 3°.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Salud en lo referente a la Subsecretaría de Programas de Salud, aprobada por Decreto N° 1242/09, creándose la División Provincial Patologías Prevalentes No Transmisibles dependiente de la Dirección Provincial Patologías Prevalentes y Epidemiología de la Subsecretaría de Programas de Salud de la Secretaría de Salud, de acuerdo al Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 4°.- Apruébanse las Misiones, Funciones y Requisitos para el ejercicio del cargo solicitado de la División Provincial Patologías Prevalentes No Transmisibles dependiente de la Dirección Provincial Patologías Prevalentes y Epidemiología de la Subsecretaría de Programas de Salud de la Secretaría de Salud, todo lo cual quedará establecido conforme al Anexo III que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 29 - Patologías Prevalentes 3. Actividad 1 - Patologías Prevalentes, del Presupuesto para el año 2009.

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Coordinación de Gabinete y de Economía y Crédito Público.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

Mario Das Neves

ANEXO

DIVISIÓN PROVINCIAL PATOLOGÍAS PREVALENTES NO TRANSMISIBLES

MISIÓN:

Entender en la programación, organización, coordinación, evaluación, capacitación, asesoramiento, supervisión de las acciones, programas y servicios en lo referente a la promoción de la salud y la prevención y asistencia de las enfermedades prevalentes no transmisibles.

FUNCIONES:

- Diseñar instrumentos e indicadores y verificar el cumplimiento y la calidad de la notificación de los distintos eventos.
- Describir, evaluar y analizar el comportamiento de las principales enfermedades prevalentes no transmisibles.
- Recopilar, analizar y supervisar las actividades desarrolladas por los programas y servicios en el ámbito provincial y mantener actualizado su registro.
- Colaborar en la planificación de la capacitación para los integrantes del equipo de salud e interinstitucionales.
- Participar en desarrollar estrategias de comunicación social en prevención de

enfermedades no transmisibles.

- Colaborar en los análisis epidemiológicos, tomando como base la información que aportan los distintos programas de salud, hospitales y estadísticas vitales y sociodemográficos.
- Formular recomendaciones sobre medidas preventivas y de intervención para población en riesgo.
- Actualizar los registros correspondientes y proponer modificaciones cuando sea oportuno.
- Colaborar en el seguimiento, análisis y propuestas de acción en base al registro poblacional de tumores de la provincia.
- Generar material de información científico y de difusión.
- Participar activamente en las tareas de evaluación de grupos más vulnerables o que determine la Secretaría de Salud como prioritarios.
- Promover actividades de autocuidado de la salud y de desarrollo de actividades físicas y hábitos saludables.
- Desarrollar toda otra actividad que sea requerida por la Dirección Provincial.

DEPENDENCIA:

Del Departamento Provincial Patologías Prevalentes No Transmisibles.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional de las Ciencias de Salud. Con amplia experiencia en el tema, conocimiento básico de epidemiología y capacidad docente.

Mario Das Neves

